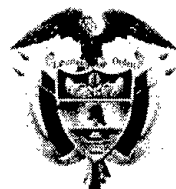


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARLON ANDRÉS BAQUERO QUIROGA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2016-00238-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora¹ y entidad demandada² interpusieron y sustentaron en término los recursos de apelación contra la sentencia del 28 de septiembre de 2018³ proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron parcialmente las pretensiones de la demanda, se admitirán los recursos interpuestos por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la parte actora y por la entidad demandada contra la sentencia el 28 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 309-324 *cuaderno de primera instancia*

² Folios 325-328 *cuaderno de primera instancia*

³ Folios 298-306 *cuaderno de primera instancia*

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-009-2016-00238-00
Auto: Admite apelación sentencia